



**Lanús, 29 de diciembre de 2020.**

**DECRETO N° 2.726.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; las Solicitudes de Pedido N° 3-601-321, N° 3-601-333, N° 3-601-335 y N° 3-601-336 todas del año 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de enero del año 2021 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado Decreto, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-601-321/2020 referente a la adquisición de PECHERAS ESTAMPADAS para ser utilizadas por el personal durante los Operativos de detección temprana de COVID-19, N° 3-601-333/2020 referente al servicio de ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, N° 3-601-335/2020 referente a la adquisición de MEDICAMENTOS para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud y N° 3-601-336/2020 referente al SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Hospitales de Campaña; todo ello, en el marco de la pandemia COVID-19;



Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos y servicios para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a las Solicitudes de Pedido antes mencionadas;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 28 de diciembre de 2020, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-321/2020 a RISSO FERNANDO, CUIT N° 20-24856969-8, por la suma de \$ 376.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL), la Solicitud de Pedido N° 3-601-333/2020 a la firma UNA MENOS SRL, CUIT N° 30- 70939297-9, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), la Solicitud de Pedido N° 3-601-335/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 1.086.949,50 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-336/2020 a la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A., CUIT N° 30-66362548-5, por la suma de \$ 6.760.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL), resultando sus ofertas económicamente, las más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, las presentes contrataciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con RISSO FERNANDO, CUIT N° 20-24856969-8, Proveedor Municipal N° 5693, con domicilio en la calle Víctor Manuel N° 559, del Partido de Brandsen, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de PECHERAS ESTAMPADAS para ser utilizadas por el personal durante los Operativos de Detección Temprana, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 376.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-321/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2º:** Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS SRL, CUIT N° 30- 70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.106, Departamento 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 650.496,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-333/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 3º:** Contrátese en forma directa con la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de MEDICAMENTOS para ser utilizados en Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 1.086.949,50 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-335/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 4º:** Contrátese en forma directa con la firma HABITAT ECOLÓGICO S.A., CUIT N° 30-66362548-5, Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1.320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma de \$ 6.760.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-336/2020 solicitada por la Secretaría de Salud, por resultar su oferta económicamente la más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.2.2, 2.5.2, 3.2.2 y 3.3.7, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

